

NORMATIVIDAD COLOMBIANA 	Consulta de la Norma	
Resolución – 2202 de 2006	LA MINISTRA DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DES. TERRITORIAL	
Fecha de expedición:	29-Dic-2006	
Fecha de entrada en vigencia:	29-Dic-2006	
Medio de publicación:		
Editada por:	Harvey Nazario Escarria Aragón – Profesional Especializado 14 (E)	

RESOLUCIÓN 2202 DE 2006 (Diciembre 29)

"Por la cual se adoptan los Formularios Únicos Nacionales de Solicitud de Trámites Ambientales"

LA MINISTRA DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto Ley 216 de 2003 y en desarrollo de lo previsto en el artículo 70 de la ley 962 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Ley 216 de 2003, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial le compete formular la política y expedir las regulaciones en materia ambiental.

Que el artículo 70 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, dispone que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en coordinación con las Corporaciones Autónoma Regionales, establecerá formularios únicos para la obtención de los permisos, licencias, concesiones y/o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y de control del medio ambiente.

Que el párrafo del citado artículo de la Ley 962 de 2005, establece que los formularios así expedidos, serán de obligatoria utilización por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial realizó un taller los días 1 y 2 de septiembre de 2005 con las autoridades ambientales y así mismo recibió los comentarios pertinentes.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resoluciones [0438](#) de 2001 estableció el Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica, [0454](#) de 2001 reglamentó la certificación para las empresas o industrias forestales que se dedican al manejo, transformación y/o comercialización de productos forestales en segundo grado de transformación o terminados, los criaderos, viveros, cultivos de flora o establecimientos de similar naturaleza, que se dedican a las actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación y/o comercialización de flora silvestre y de sus productos, 068 de 2002 estableció los formatos nacionales para las actividades de investigación científica sobre diversidad biológica, [0619](#) de 2002 estableció el Salvoconducto Nacional para la movilización de productos primarios provenientes de

plantaciones forestales y 0458 de 2005 estableció el formato único nacional de solicitud de licencia ambiental, que conservan plena vigencia.

Que el establecimiento de los formularios únicos nacionales no exonera a los usuarios del cumplimiento de lo dispuesto en las normas de ambientales que regulan la materia; así como de entregar a las autoridades ambientales los estudios e información requeridas para la adopción de las decisiones a que haya lugar.

Que los formularios únicos nacionales para la obtención de permisos y autorizaciones de carácter ambiental, establecidos mediante la presente resolución no podrán ser modificados por las Autoridades Ambientales Competentes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Establézcanse los Formularios Únicos Nacionales para la obtención de permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y de control del medio ambiente anexos a la presente resolución y que forman parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Formularios Únicos Nacionales son de carácter obligatorio en el territorio nacional y deberán estar a disposición de los usuarios por parte de las autoridades ambientales.

PARAGRAFO.- Los Formularios Únicos Nacionales para la obtención de permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y de control del medio ambiente, no generarán costos para los usuarios.

ARTÍCULO TERCERO.- Conservan plena vigencia las Resoluciones Nos. 0438 de 2001, 0454 de 2001, 068 de 2002, 0619 de 2002 y 0458 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Por Secretaría General del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, remítase copia de la presente resolución y de los formularios únicos nacionales anexos a la misma, a las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA SUÁREZ PÉREZ

Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Consultado en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=45555>